

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE MAYO DEL 2017. NUM. 34,348

Sección A

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia **DINAF**

ACUERDO No. 23-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 15 de mayo de 2017

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública establece, entre otras cosas, que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

CONSIDERANDO (3): Que los Acuerdos serán firmados por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF Acuerdo No. 23-2017	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo No. STSS-450-2016	A. 3
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 254-2017 Acuerdo número 255	A. 4 - 6
OTROS Certificación	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 28

CONSIDERANDO (4): Que la DINAF es un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e inclusión Social, con independencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y 2 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a la ciudadana **TANIA ELIZABETH ALVARENGA LÓPEZ**, Oficial de

Sección "B"

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FE DE ERRATA

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en vista de que en la transcripción del Acuerdo No. 04-2017 de fecha siete de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,315, de fecha 17 de abril de 2017, existe inconsistencia en los siguientes casos:

1. En la sumatoria de los votos asignados al **Movimiento 5 de Julio** del Partido Libertad y Refundación LIBRE, se consignó la cantidad de **15,589** votos, siendo lo correcto lo siguiente:

PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN

a) Movimiento 5 de Julio	11,589
b) Alianza Presidencial Movimiento	
M-28 Poder Para Vos,	
Movimiento Fuerza de Refundación Popular (FRP)	
Movimiento Avancemos,	
Movimiento Pueblo Organizado en Resistencia (POR),	
Movimiento Somos +,	
Movimiento Fuerza y Esperanza FE,	
Movimiento Pueblo Libre	401,474
c) Movimiento Renovación Partido LIBRE (MRP)	14,550
d) Total de Votos Válidos	427,613
e) Total de Votos Nulos	21,757
f) Total de votos Blancos	12,455
PARTICIPACIÓN ELECTORAL	461,825

2. Que a solicitud del Partido Nacional de Honduras, este Tribunal Supremo Electoral investigó su solicitud de inscripción de movimientos internos, concluyendo que: Por un error en la postulación de candidatos por parte de los Movimientos Internos, Juntos Por Más Cambios y Unidos Por La Nueva Honduras de dicho Partido Político, se consignó a la ciudadana **LINDA YAMELY ALLEN SANDOVAL**, como candidata a Diputada Suplente al Congreso Nacional de la República por el departamento de Gracias a Dios por el Movimiento Juntos Por Más Cambios, siendo lo correcto por el Movimiento Unidos Por La Nueva Honduras.- Además, se nominó erróneamente a la ciudadana **ANGELICA MARÍA BORDAS REYES**, en el mismo cargo por el Movimiento Unidos Por La Nueva Honduras, siendo lo correcto su nominación por el Movimiento Juntos Por Más Cambios; en tal sentido la Declaratoria de Elecciones como candidata a Diputada Suplente al Congreso Nacional de la República, por el departamento de Gracias a Dios por el Partido Nacional de Honduras, recae en la persona de la ciudadana **ANGELICA MARÍA BORDAS REYES**, con Tarjeta de Identidad Número 0901-1968-00146, por el Movimiento Juntos Por Más Cambios.-

Para los efectos legales correspondientes, publíquese la presente Fe de Errata en el Diario Oficial La Gaceta.-

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL